



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS DE COLOMBIA "DIGESCOL S.A.S."
ACUMULADO1:	CLINICA ASOTRAUMA S.A.S
DEMANDADO:	E.P.S. FAMISANAR S.A.S
RADICADO:	41001-31-03-004-2023-00204-00
ASUNTO:	AUTO LIBRA MANDAMIENTO ACUMULADO 1

Neiva, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Procede este despacho a resolver respecto de la acumulación de demanda presentada por la **CLINICA ASOTRAUMA S.A.S** identificada con el NIT. 800.209.891-7, contra **E.P.S. FAMISANAR S.A.S**, mediante la cual solicita que se libre mandamiento ejecutivo por el saldo insoluto de los títulos valores adosados con el escrito introductor.

De suerte que, revisada la anterior demanda de ejecución presentada por la parte ejecutante y teniendo en cuenta que de los documentos adjuntos a ella se desprende la existencia de la obligación reclamada en esta acción, toda vez que aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el artículo 422 y, reunidas las exigencias de los artículos 82, 431, 463 Y 464 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **CLINICA ASOTRAUMA S.A.S.**, contra **FAMISANAR EPS** identificado con NIT. 830.003.564-7 o quien haga sus veces, por las siguientes sumas líquidas de dinero:

1. Por la suma de \$417.500,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FCR735126**, radicada y presentada para su pago el día 21/09/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 21/10/2023 y hasta que se verifique su pago.
2. Por la suma de \$412.900,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FCR740993**, radicada y presentada para su pago el día 31/10/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 30/11/2020 y hasta que se verifique su pago.
3. Por la suma de \$25.990,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR106628**, radicada y presentada para su pago el día 07/04/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/05/2022 y hasta que se verifique su pago.
4. Por la suma de \$14.700,00 saldo insoluto de la factura de venta No





Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

FECR113698, radicada y presentada para su pago el día 03/05/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 02/06/2022 y hasta que se verifique su pago.

5. Por la suma de \$70.266,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR118258**, radicada y presentada para su pago el día 01/06/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 01/07/2022 y hasta que se verifique su pago.
6. Por la suma de \$37.800,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR121673**, radicada y presentada para su pago el día 15/06/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 15/07/2022 y hasta que se verifique su pago.
7. Por la suma de \$215.826,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR123267**, radicada y presentada para su pago el día 31/03/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 30/04/2023 y hasta que se verifique su pago.
8. Por la suma de \$216.994,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR130886**, radicada y presentada para su pago el día 17/04/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 17/05/2023 y hasta que se verifique su pago.
9. Por la suma de \$9.513.285,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR171520**, radicada y presentada para su pago el día 18/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 17/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
10. Por la suma de \$21.552.330,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR179278**, radicada y presentada para su pago el día 01/03/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 31/03/2023 y hasta que se verifique su pago.
11. Por la suma de \$17.419.700,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR181070**, radicada y presentada para su pago el día 03/03/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 02/04/2023 y hasta que se verifique su pago.
12. Por la suma de \$1.069.650,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR184265**, radicada y presentada para su pago el día 20/06/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la





Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 20/07/2023 y hasta que se verifique su pago.

13. Por la suma de \$23.399,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR185102**, radicada y presentada para su pago el día 17/03/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 16/04/2023 y hasta que se verifique su pago.
14. Por la suma de \$251.986,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR185821**, radicada y presentada para su pago el día 03/04/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/05/2023 y hasta que se verifique su pago.
15. Por la suma de \$11.988,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR187013**, radicada y presentada para su pago el día 03/04/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/05/2023 y hasta que se verifique su pago.
16. Por la suma de \$236.860,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR192056**, radicada y presentada para su pago el día 02/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 01/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
17. Por la suma de \$395.324,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR192453**, radicada y presentada para su pago el día 02/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 01/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
18. Por la suma de \$9.373,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR192701**, radicada y presentada para su pago el día 02/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 01/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
19. Por la suma de \$73.800,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR192743**, radicada y presentada para su pago el día 02/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 01/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
20. Por la suma de \$84.853.546,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR193074**, radicada y presentada para su pago el día 03/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 02/06/2023 y hasta que se verifique su pago.





Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

21. Por la suma de \$38.713,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR193344**, radicada y presentada para su pago el día 02/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 01/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
22. Por la suma de \$70.076,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR194515**, radicada y presentada para su pago el día 03/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 02/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
23. Por la suma de \$789.400,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR194857**, radicada y presentada para su pago el día 10/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 09/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
24. Por la suma de \$1.098.089,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR194984**, radicada y presentada para su pago el día 13/06/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/07/2023 y hasta que se verifique su pago.
25. Por la suma de \$324.712,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR195496**, radicada y presentada para su pago el día 10/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 09/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
26. Por la suma de \$222.456,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR196097**, radicada y presentada para su pago el día 17/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 16/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
27. Por la suma de \$11.665.600,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR196601**, radicada y presentada para su pago el día 17/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 16/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
28. Por la suma de \$5.311.500,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR197752**, radicada y presentada para su pago el día 19/05/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
29. Por la suma de \$1.034.050,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR197931**, radicada y presentada para su pago el día 28/06/2023,





Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 28/07/2023 y hasta que se verifique su pago.

30. Por la suma de \$970.150,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR198023**, radicada y presentada para su pago el día 19/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
31. Por la suma de \$2.928.564,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR198609**, radicada y presentada para su pago el día 23/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 22/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
32. Por la suma de \$37.991.255,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR198617**, radicada y presentada para su pago el día 23/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 22/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
33. Por la suma de \$970.150,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR198023**, radicada y presentada para su pago el día 19/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
34. Por la suma de \$8.360,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR199947**, radicada y presentada para su pago el día 02/06/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 02/07/2023 y hasta que se verifique su pago.
35. Por la suma de \$75.666,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR200378**, radicada y presentada para su pago el día 02/06/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 02/07/2023 y hasta que se verifique su pago.
36. Por la suma de \$1.790.292,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR201024**, radicada y presentada para su pago el día 07/06/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/07/2023 y hasta que se verifique su pago.
37. Por la suma de \$3.622.050,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR201051**, radicada y presentada para su pago el día 07/06/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/07/2023 y hasta que





Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

se verifique su pago.

38. Por la suma de \$22.024,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR201843**, radicada y presentada para su pago el día 07/06/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/07/2023 y hasta que se verifique su pago.
39. Por la suma de \$56.568,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR201864**, radicada y presentada para su pago el día 07/06/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/07/2023 y hasta que se verifique su pago.
40. Por la suma de \$37.851.470,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR202572**, radicada y presentada para su pago el día 13/06/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/07/2023 y hasta que se verifique su pago.
41. Por la suma de \$2.589.520,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR202800**, radicada y presentada para su pago el día 06/07/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/08/2023 y hasta que se verifique su pago.
42. Por la suma de \$948.240,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR202832**, radicada y presentada para su pago el día 15/06/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 15/07/2023 y hasta que se verifique su pago.
43. Por la suma de \$3.369.139,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR202941**, radicada y presentada para su pago el día 15/06/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 15/07/2023 y hasta que se verifique su pago.
44. Por la suma de \$8.011.311,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR203251**, radicada y presentada para su pago el día 15/06/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 15/07/2023 y hasta que se verifique su pago.
45. Por la suma de \$2.149.440,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR203861**, radicada y presentada para su pago el día 06/07/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/08/2023 y hasta que se verifique su pago.



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

46. Por la suma de \$12.559.450,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR204842**, radicada y presentada para su pago el día 06/07/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/08/2023 y hasta que se verifique su pago.
47. Por la suma de \$1.448.300,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR205176**, radicada y presentada para su pago el día 06/07/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/08/2023 y hasta que se verifique su pago.
48. Por la suma de \$22.024,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR201843**, radicada y presentada para su pago el día 07/06/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/07/2023 y hasta que se verifique su pago.
49. Por la suma de \$23.372.190,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR206215**, radicada y presentada para su pago el día 06/07/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/08/2023 y hasta que se verifique su pago.
50. Por la suma de \$14.865.900,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR207001**, radicada y presentada para su pago el día 10/07/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 09/08/2023 y hasta que se verifique su pago.
51. Por la suma de \$608.300,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR207614**, radicada y presentada para su pago el día 19/06/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/07/2023 y hasta que se verifique su pago.
52. Por la suma de \$3.187.530,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR207914**, radicada y presentada para su pago el día 01/08/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 31/08/2023 y hasta que se verifique su pago.
53. Por la suma de \$12.326.780,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR208192**, radicada y presentada para su pago el día 01/08/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 31/08/2023 y hasta que se verifique su pago.
54. Por la suma de \$9.951.280,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR208688**, radicada y presentada para su pago el día 19/07/2023,



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/08/2023 y hasta que se verifique su pago.

55. Por la suma de \$378.400,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR208846**, radicada y presentada para su pago el día 01/08/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 31/08/2023 y hasta que se verifique su pago.
56. Por la suma de \$528.900,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR208911**, radicada y presentada para su pago el día 01/08/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 31/08/2023 y hasta que se verifique su pago.
57. Por la suma de \$73.400,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR208987**, radicada y presentada para su pago el día 01/08/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 31/08/2023 y hasta que se verifique su pago.
58. Por la suma de \$3.112.700,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR209066**, radicada y presentada para su pago el día 01/08/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 31/08/2023 y hasta que se verifique su pago.
59. Por la suma de \$1.878.750,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR209221**, radicada y presentada para su pago el día 01/08/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 31/08/2023 y hasta que se verifique su pago.
60. Por la suma de \$7.959.900,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR209422**, radicada y presentada para su pago el día 03/08/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 02/09/2023 y hasta que se verifique su pago.
61. Por la suma de \$334.000,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR209800**, radicada y presentada para su pago el día 03/08/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 02/09/2023 y hasta que se verifique su pago.
62. Por la suma de \$73.400,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR210023**, radicada y presentada para su pago el día 03/08/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 02/09/2023 y hasta que





Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

se verifique su pago.

63. Por la suma de \$272.600,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR210401**, radicada y presentada para su pago el día 03/08/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 02/09/2023 y hasta que se verifique su pago.
64. Por la suma de \$75.150,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR210713**, radicada y presentada para su pago el día 03/08/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 02/09/2023 y hasta que se verifique su pago.
65. Por la suma de \$140.750,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR210730**, radicada y presentada para su pago el día 03/08/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 02/09/2023 y hasta que se verifique su pago.
66. Por la suma de \$397.000,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR210859**, radicada y presentada para su pago el día 03/08/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 02/09/2023 y hasta que se verifique su pago.
67. Por la suma de \$116.600,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR211315**, radicada y presentada para su pago el día 17/08/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 16/09/2023 y hasta que se verifique su pago.
68. Por la suma de \$156.600,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR211334**, radicada y presentada para su pago el día 17/08/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 16/09/2023 y hasta que se verifique su pago.
69. Por la suma de \$73.400,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR211574**, radicada y presentada para su pago el día 22/08/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 21/09/2023 y hasta que se verifique su pago.
70. Por la suma de \$822.600,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR211943**, radicada y presentada para su pago el día 17/08/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 16/09/2023 y hasta que se verifique su pago.



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

71. Por la suma de \$505.550,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR212076**, radicada y presentada para su pago el día 22/08/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 21/09/2023 y hasta que se verifique su pago.
72. Por la suma de \$1.642.900,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR212768**, radicada y presentada para su pago el día 22/08/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 21/09/2023 y hasta que se verifique su pago.
73. Por la suma de \$1.869.400,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR212806**, radicada y presentada para su pago el día 17/08/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 16/09/2023 y hasta que se verifique su pago.
74. Por la suma de \$1.586.576,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR22566**, radicada y presentada para su pago el día 04/05/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/06/2021 y hasta que se verifique su pago.
75. Por la suma de \$1.997.054,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR2322**, radicada y presentada para su pago el día 01/09/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 01/10/2023 y hasta que se verifique su pago.
76. Por la suma de \$29.450,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR27769**, radicada y presentada para su pago el día 03/02/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/03/2021 y hasta que se verifique su pago.
77. Por la suma de \$360.000,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR33556**, radicada y presentada para su pago el día 09/03/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/04/2021 y hasta que se verifique su pago.
78. Por la suma de \$399.585,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR57957**, radicada y presentada para su pago el día 22/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 22/12/2022 y hasta que se verifique su pago.
79. Por la suma de \$17.789.200,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR59694**, radicada y presentada para su pago el día 15/01/2022,





Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 14/02/2022 y hasta que se verifique su pago.

80. Por la suma de \$282.850,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR68238**, radicada y presentada para su pago el día 24/05/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 23/06/2022 y hasta que se verifique su pago.
81. Por la suma de \$399.585,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR57957**, radicada y presentada para su pago el día 22/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 22/12/2022 y hasta que se verifique su pago.
82. Por la suma de \$43.512,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR80966**, radicada y presentada para su pago el día 02/12/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 01/01/2022 y hasta que se verifique su pago.
83. Por la suma de \$26.498,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FECR86818**, radicada y presentada para su pago el día 03/01/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 02/02/2022 y hasta que se verifique su pago.
84. Por la suma de \$18.745.080,00 saldo insoluto de la factura de venta No **FERR675**, radicada y presentada para su pago el día 22/08/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 21/09/2023 y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO respecto de las siguientes facturas:

1. FECR213780 radicada y presentada para su pago el día 04/09/2023, fecha en la cual se hace exigible 04/10/2023.
2. FECR214453 radicada y presentada para su pago el día 05/09/2023, fecha en la cual se hace exigible 05/10/2023.
3. FECR214638 radicada y presentada para su pago el día 04/09/2023, fecha en la cual se hace exigible 04/10/2023.
4. FECR2150974 radicada y presentada para su pago el día 04/09/2023, fecha en la cual se hace exigible 04/10/2023.



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

5. FECR215201 radicada y presentada para su pago el día 04/09/2023, fecha en la cual se hace exigible 04/10/2023.
6. FECR215355 radicada y presentada para su pago el día 04/09/2023, fecha en la cual se hace exigible 04/10/2023.
7. FECR215751 radicada y presentada para su pago el día 04/09/2023, fecha en la cual se hace exigible 04/10/2023.
8. FECR215918 radicada y presentada para su pago el día 04/09/2023, fecha en la cual se hace exigible 04/10/2023.
9. FECR217406 radicada y presentada para su pago el día 12/09/2023, fecha en la cual se hace exigible 12/10/2023.
10. FECR217569 radicada y presentada para su pago el día 12/09/2023, fecha en la cual se hace exigible 12/10/2023.
11. FECR217650 radicada y presentada para su pago el día 12/09/2023, fecha en la cual se hace exigible 12/10/2023.
12. FECR217752 radicada y presentada para su pago el día 12/09/2023, fecha en la cual se hace exigible 12/10/2023.
13. FECR218492 radicada y presentada para su pago el día 18/09/2023, fecha en la cual se hace exigible 18/10/2023.

TERCERO: SUSPENDER el pago a los acreedores mientras se determine la prelación de sus créditos y se haga la liquidación correspondiente.

CUARTO. EMPLAZAR a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la deudora, para que comparezcan a hacerlo valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el 463 ejusdem a costa del acreedor que acumuló la demanda. El listado correspondiente se publicará en la página de emplazados de la Rama Judicial tal como lo estipula el decreto 806 del 2020.
Secretaria Proceda de conformidad.

QUINTO. APERCIBIR a la parte ejecutante para que proceda a conservar en su poder el original del mencionado título, y exhibirlo en el momento que el despacho así lo exija. La guarda, custodia y cuidado de los mencionados títulos, quedara bajo la responsabilidad del demandante.

SEXTO: OFICIAR a la DIAN en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 73 de la ley 9 de 1983 dando cuenta de los títulos valores que aquí se ejecutan y relacionando la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. Oficiese y remítase desde el correo de este despacho al canal digital que para tales efectos posea la entidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

SEPTIMO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los saldos de dinero que en cuentas corrientes y/o de ahorros, y CDT que posea la demandada **FAMISANAR EPS con NIT. 830.003.564 7**, en las diferentes sucursales y agencias de los establecimientos financieros de **BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COOPCENTRAL, BANCO PICHINCHA S.A., BANCO MUNDO MUJER, BANCO ITAU, BANCO GNB COLOMBIA, HELM BANK, BANCO W, BANCO PROCREDIT, BANCO FALABELLA y BANCAMIA. Oficiése advirtiendo que la medida se limita a la suma de \$600.000.000 m/cte. de conformidad con lo establecido en el Num.10 Art.593 CGP e inciso 3° Art.599 CGP.**

OCTAVO: NOTIFICAR esta providencia por ESTADO a la parte demandante y a la parte demandada,

NOVENO: RECONOCER personería a la abogada SANDRA VERA SILVA, portadora de la Tarjeta Profesional No. 153.899 del CSJ para actuar como apoderado de la entidad ejecutante en acumulación 1.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

